

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 08 de agosto del año 2019, en el desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 129/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, como convocante, y la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, como coadyuvante, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo 061/2019, del desahogo del punto XXI-N del orden del día aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de abril del año 2019.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la concesión de la red de vialidades municipales con una superficie aproximada de 22,350.21 metros cuadrados y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, así como instalación de plumas de acceso del fraccionamiento Gavilanes Poniente, a favor de la denominada "Asociación de Colonos los Gavilanes Poniente", Asociación Civil, para mejorar la seguridad del fraccionamiento; con vigencia de 6 seis años, prorrogables, con el objeto de establecer un sistema de acceso controlado en el ingreso de dicho fraccionamiento, por cuestiones de seguridad, bajo las condiciones siguientes:

- a) Se garantizará el libre acceso a los habitantes del fraccionamiento Gavilanes Poniente, así como a los visitantes de éstos, sin que se condicione este derecho al pago de cuota alguna por el ingreso al mismo.
- b) Se obliga a instalar y mantener, y en su caso, reponer los equipos e infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema de acceso controlado en la vialidad de ingreso del fraccionamiento Gavilanes Poniente, con recursos propios, y obtener previamente del Municipio las licencias y permisos necesarios para las obras de instalación.
- c) Hacerse cargo de los gastos operativos del sistema de acceso controlado con recursos propios y sin responsabilidad para el Municipio.
- d) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las áreas de cesión para destinos y vialidades con recursos propios, sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, durante la vigencia del contrato de concesión.
- e) Informar y mantener comunicación con las dependencias de la administración pública municipal cuya competencia se relacione con las actividades previstas en el contrato de concesión que se suscriba, por conducto de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.
- f) En caso de controversias entre los vecinos podrán acudir a la Procuraduría Social Municipal en busca de una solución a las mismas, a través de los mecanismos alternativos de justicia



previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, para que a nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco suscriban el contrato de concesión señalado en el numeral anterior, así como a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad para que, en su oportunidad dé seguimiento y apoyo a los habitantes del fraccionamiento Gavilanes Poniente respecto al establecimiento del sistema o mecanismo de acceso controlado a dicho fraccionamiento.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Director General Jurídico para que auxilie en la elaboración del Contrato de Concesión a que hace referencia el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente de sesiones del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 08 de agosto de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**NAMA/obim*

3. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]